



▶▶ **CONOZCA
SUS
DERECHOS**

*Guía para
sobrevivientes de
violencia sexual
en Kansas*



2021

 **Kansas
Coalition**

against sexual &
domestic violence

(Coalición de
Kansas Contra
la Violencia
Sexual y Violencia
Doméstica)

www.kcsdv.org



CONOZCA SUS DERECHOS:

**Guía para sobrevivientes de
violencia sexual en Kansas**

Desarrollada por:



Kansas Coalition
against sexual & domestic violence

www.kcsdv.org

2021

►► **Conozca sus derechos:**

Guía para sobrevivientes de violencia sexual en Kansas

► **Acerca de esta guía**

La violencia sexual puede ser devastadora y afectar todos los aspectos de su vida. Si es sobreviviente de violencia sexual, es posible que sienta confusión o angustia. Es importante que recuerde que tiene derechos. En esta guía se ofrece información básica sobre sus derechos y sobre las opciones que puede tener a su disposición. Usted es quien decide si quiere usar estos derechos o poner en marcha estas acciones. **Esta guía no tiene como propósito brindar consejo legal ni reemplazar los servicios de asesoría.**

La violencia sexual existe en todas las áreas de la vida. Ocurre en matrimonios, relaciones de pareja, familias, lugares de trabajo, escuelas y en muchos otros contextos. La violencia sexual incluye la violación, el tráfico de personas, el contacto sexual no deseado, el acoso sexual, los comentarios sexuales no deseados y muchas otras formas de violencia sexual. Entre los sobrevivientes de violencia sexual hay personas de todas las edades, razas, clases, géneros, capacidades y orientaciones sexuales.

En los Estados Unidos, aproximadamente 1 de cada 3 mujeres y 1 de cada 6 hombres han sido víctimas de algún tipo de violencia sexual en algún momento de su vida. Además, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 71 hombres sufren una violación en su vida.

Si necesita asesoría legal, debe comunicarse con un abogado.

Encontrará información sobre cómo comunicarse con un abogado en la **página 14**.

Si necesita servicios de asesoría, puede consultar **la lista** de programas contra la violencia sexual y violencia doméstica de Kansas que se encuentra disponible en el sitio web de el Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) en www.kcsdv.org, o también, puede llamar a la Línea de ayuda de crisis de Kansas al 1-888-END ABUSE (1-888-363-2287) en cualquier momento para obtener más información.

La información en esta guía fue actualizada en junio de 2021.

Este proyecto de subvención está respaldado por el Fondo General Estatal para la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual administrado por el Programa de Subvenciones del Gobernador de Kansas. Las opiniones, los hallazgos, las conclusiones o las recomendaciones expresadas en esta publicación, programa o exposición son las del autor o los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Oficina del Gobernador de Kansas.

La Fundación de Derecho de Kansas brindó apoyo para este recurso.

▶▶ Índice:

▶▶ Servicios de asesoría.....	1
▶▶ Seguridad.....	2
Órdenes de protección.....	2
La Protección contra el Acecho, la Agresión Sexual o la Ley de Tráfico de Personas en Kansas (<i>Protection From Stalking, Sexual Assault or Human Trafficking, PFSSAHT, siglas en inglés</i>).....	3
Orden de Protección Contra el Abuso (<i>Protection from Abuse Order, PFA, siglas en inglés</i>).....	4
Separación de cuentas de telefonía celular.....	5
Protecciones de vivienda para los sobrevivientes.....	6
Un programa de confidencialidad de su domicilio (<i>Safe At Home Program, nombre en inglés</i>).....	6
▶▶ Atención médica.....	7
Examen médico forense de agresión sexual.....	7
▶▶ Privacidad.....	10
Privacidad en el sistema legal.....	10
Privilegio.....	11
Los servicios de asesoría y confidencialidad.....	11
Otras protecciones de privacidad.....	12
Denuncia obligatoria.....	12
▶▶ Cómo contactar a un abogado.....	14
▶▶ Tecnología.....	15
Infracción de la privacidad.....	15
Cómo mantener la seguridad de sus redes sociales.....	15
▶▶ Empleo.....	16
Tiempo fuera de trabajo.....	16
La Ley de Ausencia por Razones Médicas y Familiares (<i>Family Medical Leave Act, FMLA, siglas en inglés</i>).....	17
Acoso sexual.....	18
Compensación de trabajadores.....	19

Seguro de desempleo.....	19
Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes.....	20
▶▶ Educación.....	22
▶▶ Sobrevivientes con discapacidad.....	24
Acceso a servicios.....	26
Visa U.....	27
Otras opciones de inmigración.....	27
▶▶ Sistema de justicia penal.....	28
Denunciar o no denunciar.....	28
Requisitos de notificación.....	30
Declaraciones sobre el impacto en la víctima.....	32
Reembolsos.....	33
▶▶ La declaración de derechos para víctimas de crimen en Kansas.....	33
▶▶ Cómo encontrar asesoría.....	34
▶▶ Conclusión.....	35
▶▶ Referencias.....	36

►► Servicios de asesoría

Un programa de violencia sexual y violencia doméstica puede brindarle ayuda y apoyo. Estos programas de asesoría operan en todo el estado de Kansas y ofrecen servicios las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los servicios de estos programas incluyen líneas de ayuda ante crisis, planificación de seguridad, información y referencias, asesoría de justicia penal, asesoría en tribunales civiles, asesoría en hospitales y apoyo emocional. Los asesores pueden ayudar con el transporte, solicitar compensación para víctimas de crimen, obtener órdenes de protección, etc.

Los servicios de asesoría son gratuitos y confidenciales. Toda la información que le comunique a un asesor/a de un programa de violencia sexual y violencia doméstica es privada. Los programas de asesoría no pueden dar a conocer su información a ninguna persona fuera de la organización, excepto en los siguientes casos:

1. Si deben revelar la información por exigencia legal. Por ejemplo, un asesor/a puede divulgar determinada información con el objeto de cumplir con las leyes de denuncia obligatoria, como se explica en la **página 12**; o
2. Si usted decide firmar una autorización que les permita dar a conocer la información. Antes de que firme cualquier documento, su asesor/a debe explicarle todo lo que podría pasar si usted lo firma. La autorización debe hacerse por escrito y por un plazo limitado.

Los asesores de los programas de violencia sexual y violencia doméstica son un excelente recurso en que apoyarse mientras dure su contacto con el sistema legal. Los asesores pueden ofrecer apoyo e información durante el proceso legal. Los asesores pueden ir con usted a las audiencias en el tribunal, a las salas de emergencias de hospitales y a las estaciones de policía.

Para obtener más información sobre los servicios de asesoría y los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, puede comunicarse con la Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Doméstica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) llamando al 785-232-9784 o visitando nuestro sitio web, www.kcsdv.org. También puede llamar a la Línea

de ayuda en Kansas al 1-888-END ABUSE (1-888-363-2287) para obtener información acerca de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica de Kansas más cercanos a usted.

►► Seguridad

Su seguridad personal es importante. Un asesor/a de víctimas de violencia sexual y violencia doméstica puede analizar su seguridad con usted y brindarle ayuda para crear un plan de cómo responder y accionar ante situaciones peligrosas. Parte de este plan de seguridad puede consistir en el uso de las leyes diseñadas para proteger su seguridad, como obtener una orden de protección o inscribirse en el Programa de Confidencialidad de Dirección (*Address Confidentiality Program, nombre en inglés*). Estas protecciones legales son solo una parte de un plan de seguridad más grande. Aunque en esta guía se explican las protecciones legales, su seguridad también puede incluir problemas emocionales y consideraciones psicológicas. Un asesor/a puede brindarle ayuda para que encuentre recursos con que enfrentar estos problemas. Su seguridad emocional es igual de importante como cualquier protección legal.

► Órdenes de protección

Una orden de protección (generalmente conocida como “orden jurídica de no contactarse” u “orden de restricción”) es una orden judicial diseñada para proteger a las víctimas de abuso, agresión sexual y acecho. De conformidad con las leyes de Kansas, los sobrevivientes de agresiones sexuales pueden solicitar una orden de protección, también conocida como una orden de Protección contra el Acecho, la Agresión Sexual o la Ley de Tráfico de Personas (*Protection From Stalking, Sexual Assault or Human Trafficking, PFSSAHTA, siglas en inglés*). A veces, los sobrevivientes de una agresión sexual pueden también calificar para obtener una orden de Protección contra Abuso (*Protection from Abuse, PFA, siglas en inglés*) si tienen o han tenido una relación con el agresor/a. Un abogado o un asesor/a pueden brindarle asistencia para que solicite una orden de protección, o usted puede solicitarla por su cuenta. Las órdenes de protección se pueden presentar en persona en el juzgado de su condado o en línea utilizando el Portal de Órdenes de Protección en www.kspop.org. Por

el momento, el portal de órdenes de protección solo está disponible en inglés.

Si está pensando en solicitar una orden de protección por su cuenta, considere la posibilidad de hablar primero con un asesor/a. Un asesor/a puede explicarle de qué modo la presentación de una orden de protección puede afectar a su seguridad y privacidad. También podría serle útil revisar la Entrevista guiada de orden de protección (*Protection Order Guided Interview, nombre en inglés*) haciendo clic en el vínculo en esta página web: <https://www.kcsdv.org/learn-more/resources/brochures/criminal-justice/po-guided-interview/>.

► **La Protección contra el Acecho, la Agresión Sexual o la Ley de Tráfico de Personas en Kansas** (*Protection From Stalking, Sexual Assault or Human Trafficking, PFSSAHT, siglas en inglés*)

Una Protección contra el Acecho, la Agresión Sexual o la Ley de Tráfico de Personas en Kansas (*Protection From Stalking, Sexual Assault or Human Trafficking, PFSSAHT, siglas en inglés*) es una orden judicial que prohíbe que el agresor/a ejerza el acecho o acoso contra usted o se ponga en contacto con usted. El tribunal también puede ordenar otras acciones para garantizar su seguridad. Usted puede pedir que el tribunal no dé a conocer su dirección ni su número de teléfono a su agresor/a o a otras personas. Si el agresor/a ya conoce la dirección de su casa o su trabajo, usted puede solicitarle al tribunal que le ordene que no se acerque a estos lugares.

Puede solicitar una orden de protección basada en la agresión sexual. Debe probar que la persona cometió agresión sexual contra usted. A diferencia de los casos penales, solo tiene que probar que es muy probable que la agresión sexual haya ocurrido. Esto es así porque distintos tipos de casos legales tienen diferentes requisitos de evidencia. En los casos civiles, como las órdenes de protección, solo tiene que presentar evidencia suficiente para que el tribunal decida que fue “más probable que haya sucedido” la agresión. La definición de agresión sexual que usan los tribunales es: “acto sexual no consensuado o intento de acto sexual contra otra persona por medio de fuerza, amenaza de fuerza, es presionado o cuando la persona es incapaz de

dar su consentimiento.” La ley solo exige que demuestre un incidente de agresión sexual como requisito para otorgarle la orden. No es necesario que tenga una relación personal actualmente con la persona contra quien solicita la orden ni que la haya tenido en algún momento.

Puede solicitar una orden de protección, por ser sobreviviente de tráfico de personas. Debe poder demostrar por preponderancia de la evidencia que ha sido víctima de tráfico de personas (que lo más probable es que el tráfico de personas haya ocurrido). Kansas tiene una definición amplia de lo que constituye un crimen de tráfico de personas. Esta definición incluye, entre otros, el reclutamiento, la retención en contra de su voluntad o el transporte de una persona para que realice un trabajo o brinde servicios por medio de fuerza, fraude o ser presionado/a ejercidos por otra persona para someter a la víctima a servidumbre involuntaria o trabajo forzado o para la explotación sexual comercial de un menor. Si usted cree que calificar con estos requisitos, pero tiene más preguntas, consulte a un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica para recibir asesoramiento.

► **Orden de Protección Contra el Abuso** (*Protection from Abuse Order, PFA, siglas en inglés*)

Si tiene una relación con el agresor/a o la ha tenido en el pasado, es posible que califique para obtener una Orden de Protección Contra el Abuso (*Protection from Abuse Order, PFA, siglas en inglés*). Una PFA es una orden de un tribunal civil que impide que el agresor abuse de usted. Es diferente a las órdenes de restricción que dan en casos criminales. El abuso sexual y la violencia sexual es prohibido. En la orden probablemente se le ordenará al agresor que “no tenga contacto” con usted. Asimismo, el tribunal tiene la facultad de ordenar otras acciones que contribuyan a preservar su seguridad. Por ejemplo, el tribunal puede ordenar que su dirección o su número de teléfono se mantengan confidenciales. También puede ordenarle a su compañía de telefonía celular que le permita transferir su línea telefónica a una nueva cuenta. Las PFA también permiten que el tribunal emita órdenes temporales sobre la custodia de menores en común.

Para calificar con los requisitos necesarios para obtener una Orden de Protección Contra el Abuso (*Protection from Abuse Order, PFA, siglas*

en inglés), debe tener una de las siguientes relaciones con el agresor: convivir; haber convivido en el pasado; ser el padre o la madre de un niño o vivir con un niño al que el agresor le haya hecho daño; tener un hijo en común; mantener o haber mantenido una relación sentimental. Si usted y el agresor no mantienen una relación sentimental ni viven en el mismo hogar, no reunirá los requisitos para obtener una Orden de Protección Contra el Abuso (*Protection from Abuse Order, PFA, siglas en inglés*). De todos modos, puede solicitar una La Protección contra el Acecho, la Agresión Sexual o la Ley de Tráfico de Personas en Kansas (*Protection From Stalking, Sexual Assault or Human Trafficking, PFSSAHT, siglas en inglés*).

También debe demostrar que el agresor ha realizado al menos una de las siguientes acciones: el agresor debe haber intentado hacer intencionalmente un daño físico a usted o a un niño, lo cual puede incluir agresión sexual o violencia sexual; debe haberles causado un daño físico intencionalmente o por negligencia; debe haberles provocado intencionalmente a usted o a un niño temor de sufrir daño físico inminente o debe haber participado en determinadas conductas sexuales con un menor de 16 años que no es su cónyuge.

Puede encontrar más información acerca de las órdenes de PFA o PFSSAHT en la Entrevista guiada de orden de protección (*Protection Order Guided Interview, nombre en inglés*) haciendo clic en el vínculo en esta página web: <https://www.kcsdv.org/learn-more/resources/brochures/criminal-justice/po-guided-interview/> o bien, puede comunicarse con un asesor/a o un/a abogado/a para que le brinden asistencia.

► Separación de cuentas de telefonía celular

Si comparte un plan de telefonía celular con el agresor/a, las leyes de Kansas protegen su derecho de separar su cuenta de la cuenta del agresor/a. Al solicitar una orden de protección contra abuso o protección contra el acecho, la agresión sexual o el tráfico de personas, puede pedir una orden adicional que obligue a las compañías de telefonía a separar las líneas de teléfono de una cuenta conjunta. Todas las compañías telefónicas están obligadas por ley a brindarle ayuda para trasladar su línea a una nueva cuenta sin el permiso de su pareja. No se les permite que le den a conocer su nueva información

de contacto al agresor/a. Además, no se les permite que le cobren a usted un cargo por este servicio. En adelante, usted será responsable del pago de las facturas.

► **Protecciones de vivienda para los sobrevivientes**

Como sobreviviente de una agresión sexual, usted califica los requisitos para recibir ciertas protecciones relacionadas con su vivienda. De conformidad con las leyes federales y estatales, no se le puede negar la oportunidad de vivir en un lugar específico ni de rentar una propiedad por causa de las circunstancias relacionadas con la agresión sexual que ocurrió.

El propietario no puede desalojarlo de su hogar ni declarar que ha violado el contrato de renta como resultado de las circunstancias de la agresión sexual que sufrió.

Las leyes de Kansas establecen que, si usted debe abandonar en forma anticipada una propiedad que renta por motivos de seguridad relacionados con la agresión sexual que ocurrió, usted no será responsable del pago de la renta correspondiente al período posterior a la fecha en que haya desocupado la propiedad. Debe darle aviso al dueño. Su propietario puede exigir documentación que demuestre su condición de sobreviviente. Esta documentación puede obtenerse de un asesor/a, un abogado, un médico o un terapeuta de la víctima.

El propietario puede cobrarle un cargo razonable por no cumplir el contrato. Este cargo no puede ser superior a un mes de renta. El cargo debe estar en los términos del contrato de renta.

► **Un programa de confidencialidad de su domicilio**

(Safe At Home Program, nombre en inglés)

Como sobreviviente de violencia sexual o doméstica, califica los requisitos para inscribirse en el Programa Seguro en Casa, Un programa de confidencialidad de su domicilio (*Safe At Home Program, nombre en inglés*). El objetivo del Programa Seguro en Casa es impedir que el agresor/a descubra su domicilio actual. A través de este programa, se ofrece una dirección sustituta y un servicio de reenvío de correo gratis para sobrevivientes de violencia sexual, violencia doméstica, tráfico de personas y acecho. La dirección es un buzón

postal que puede utilizar para la licencia de conducir, la inscripción como votante y la inscripción en la escuela.

Debe trabajar junto con un agente de inscripción para inscribirse en el Programa Seguro en Casa (*Safe at Home Program*, nombre en inglés). Muchos programas contra la violencia sexual y violencia doméstica son agentes de inscripción y tienen asesores que pueden brindarle ayuda con la inscripción. Los asesores pueden explicarle los beneficios y las limitaciones del programa. Para obtener información adicional, visite el sitio web <https://www.ag.ks.gov/safe-at-home>, envíe un correo electrónico a safeathome@ag.ks.gov o llame al 785-291-3950.

►► Atención médica

► Examen médico forense de agresión sexual

Un examen médico forense de agresión sexual es un examen realizado por un médico, un enfermero o un asistente médico especialmente capacitados. Algunos hospitales o departamentos de emergencias cuentan con un enfermero/a examinador de agresión sexual (*Sexual Assault Nurse Examiner, SANE*, siglas en inglés) certificada o un examinador forense de agresión sexual (*Sexual Assault Forensic Examiner, SAFE*, siglas en inglés) que realiza el examen. Es posible que un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica se encuentre disponible para brindarle apoyo durante el examen médico forense. El profesional médico atenderá sus preocupaciones médicas, le proporcionará el tratamiento médico necesario y tomará muestras de su cuerpo y sus prendas y otras pruebas relacionadas con la agresión sexual. Aunque esto no es obligatorio, le recomendamos que no se bañe, para que no haga nada antes del examen que pueda eliminar las pruebas de su cuerpo o sus prendas, con el objetivo de evitar dañar las pruebas.

Para llevar a cabo el examen médico forense de agresión sexual se utiliza un kit de recolección de evidencia de agresión sexual (*Sexual Assault Evidence Collection Kit, SAECK*, siglas en inglés). La porción forense del examen que se realice mediante el uso de este kit no tiene ningún costo para usted. El condado donde se haya producido la agresión será responsable del pago del costo del examen forense. Los proveedores de atención médica seguramente tomarán las medidas

necesarias para proteger su privacidad e identidad al facturarle el examen al condado, aunque no podemos garantizárselo. Si tiene dudas acerca de este proceso, debe conversar sobre ellas con el proveedor de atención médica o el asesor/a del programa contra la violencia sexual y violencia doméstica.

Es importante que sepa que tal vez deba hacerse cargo de los costos de atención médica, por ejemplo, de medicamentos o tratamiento de lesiones, que no estén cubiertos por el proceso de examen forense de agresión sexual. En algunos casos, puede ser elegible para obtener una compensación para víctimas de crimen que le ofrezca ayuda para recuperar esos costos médicos y otros gastos. Consulte la **página 20** para obtener más información.

No es necesario denunciar a la policía la agresión sexual para que le realicen un examen médico forense de agresión sexual. El hospital no debe comunicarse con la policía sin su permiso y consentimiento por escrito. Pero, los proveedores de atención médica deben cumplir con los requisitos de denuncia obligatoria. Esto significa que los proveedores de atención médica deben denunciar todos los casos de abuso infantil, abuso de adultos vulnerables y determinadas heridas graves, independientemente de que usted otorgue o no su consentimiento. Consulte la **página 12** para obtener más información acerca de las denuncias obligatorias.

Si decide denunciar la agresión sexual a la policía, el proveedor de atención médica entregará el kit de recolección de evidencia de agresión sexual a la policía. Si no realiza una denuncia ante la policía, el kit de recolección de evidencia de agresión sexual se sellará y se marcará con un número único para proteger su identidad y privacidad y se enviará al Oficina de Investigación de Kansas (*Kansas Bureau of Investigation, KBI, siglas en inglés*) para su almacenamiento. El Oficina de Investigación de Kansas (*Kansas Bureau of Investigation, KBI, siglas en inglés*) almacenará las pruebas durante cinco años. Esto le da tiempo para decidir si desea denunciar la agresión sexual a la policía mientras se conservan las pruebas recolectadas. El KBI no sabrá su nombre. Las pruebas no serán analizadas en ningún laboratorio criminal, a menos que usted haga una denuncia a la policía y solicite su procesamiento.

No es necesario que solo esté usted, solo/a cuando se someta al examen médico forense de agresión sexual. Con su consentimiento,

un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica puede estar presente durante el examen para brindarle su apoyo durante el proceso. El proveedor de atención médica debería ofrecerle los servicios de un asesor/a o usted puede solicitar que esté presente un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica.

Podrá encontrar una lista de los hospitales y los departamentos de emergencias de Kansas que ofrecen una médico de un enfermero/a examinador de agresión sexual (*SANE, siglas en inglés*) en el siguiente sitio web: www.kcsdv.org/find-help/in-kansas/sane/. Todos los departamentos de emergencias deben proporcionarle tratamiento o servicios médicos de emergencia.

A los sobrevivientes de una agresión sexual por lo general les preocupan las enfermedades de transmisión sexual incluyendo el VIH, el embarazo y otros problemas médicos. Debe hablar con un proveedor de atención médica sobre estas inquietudes lo antes posible después de la agresión sexual.

También puede solicitar información acerca de los medicamentos que previenen las enfermedades de transmisión sexual. Su proveedor de atención médica puede darle una combinación de medicamentos que ayudarán a prevenir la aparición de muchas enfermedades de transmisión sexual incluyendo el VIH. Estos medicamentos son más eficaces si se toman dentro de las primeras 72 horas desde la exposición. Puede preguntarle a su proveedor de atención médica acerca de esta opción.

También puede consultar con su proveedor de atención médica sobre el anticonceptivo de emergencia. Se trata de un medicamento diseñado para evitar el embarazo después de una relación sexual. Es posible que haya oído sobre el anticonceptivo de emergencia como la píldora del día después. Para obtener este medicamento no necesita ser recetada, y se puede tomar hasta cinco días después de una relación sexual. Sin embargo, es más eficaz si se toma dentro de las primeras 72 horas. Este medicamento no se encuentra disponible en todas las farmacias y hospitales, y es posible que no resulte eficaz en todos los casos. Para obtener más información sobre el anticonceptivo de emergencia, comuníquese con su proveedor de atención médica o su programa local contra la violencia sexual y violencia doméstica.

►► Privacidad

La protección de su privacidad puede ser una gran preocupación para usted. Existen distintos recursos legales diseñados para proteger su privacidad. Sin embargo, hay situaciones en las que los asesores podrían dar a conocer su información. Las principales excepciones a la mayoría de las protecciones de la privacidad son las leyes de informes obligatorios. Si tiene alguna inquietud específica acerca de su privacidad, debe comunicarse con su abogado o con un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica para obtener más información.

► Privacidad en el sistema legal

Si decide participar en el sistema legal, es probable que la información que dé a funcionarios legales, como policías, fiscales, jueces y otros funcionarios judiciales, pase a ser de registro público y que se ponga a disposición de quienes soliciten verla. Sin embargo, el tribunal puede decidir mantener los registros públicos en privado (sellar el expediente) o eliminar información privada en causas legales en las que la protección de su privacidad supere el interés público. Es posible solicitarle al tribunal que selle cualquier documento legal relacionado con la agresión sexual o elimine su nombre y la información identificatoria. El tribunal decide si mantendrá la privacidad de esta información. Un abogado puede brindarle ayuda con este proceso.

Existen otras leyes diseñadas para proteger su privacidad. Kansas tiene una “ley de protección en casos de violación” y, en la mayoría de las circunstancias, se evita que la información acerca de su conducta sexual anterior se use como prueba un caso de un crimen sexual.

También debería saber que la información que otras personas presentan ante el tribunal pasa a ser parte de un expediente público. Por ejemplo, el agresor/a de la agresión sexual podría proporcionar información sobre usted ante el tribunal. El agresor/a es la persona que comete la agresión sexual. El agresor/a podría intentar acceder a sus expedientes de salud mental o atención médica y presentarlos como pruebas. Es importante que recuerde que los fiscales no son sus abogados. Los fiscales trabajan para el estado y no están obligados a respetar sus deseos. Tal vez desee trabajar con un abogado privado que

presente una petición al tribunal para que todo ese tipo de información se selle o no se use. Su abogado privado puede brindarle ayuda con este proceso y con la protección de sus intereses de privacidad.

► Privilegio

El privilegio es una protección legal diseñada para preservar su privacidad. Bajo las leyes de Kansas, las comunicaciones con su abogado, médico, cónyuge y ministro ordenado son privadas y nadie puede hacer que usted o la otra persona revelen lo conversado entre ustedes. Si a alguna de estas personas se le pide que testifique ante el tribunal, usted puede “hacer valer su privilegio” e impedir que testifique. Pero, existen excepciones respecto del privilegio y usted podría renunciar a él sin saberlo. El privilegio solo se aplica a las comunicaciones privadas. Tener una conversación en un lugar público con una persona que quizás tenga privilegio podría crear una excepción a este privilegio por el hecho de haber otra persona presente. Debe comunicarse con su abogado para obtener más información acerca de las leyes sobre privilegio en Kansas.

► Los servicios de asesoría y confidencialidad

Si decide usar servicios de asesoría, el programa contra la violencia sexual y violencia doméstica debe respetar su privacidad y confidencialidad en todo momento, excepto en determinados casos. Las leyes federales obligan a los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica de Kansas a brindar servicios gratuitos y confidenciales a sus clientes. Los asesores no pueden divulgar ninguna información concerniente a usted a menos que usted esté de acuerdo. Para que un asesor/a pueda divulgar la información, usted debe llenar y firmar un formulario que comprenda claramente. El formulario debe hacerse por escrito y por un plazo limitado. Los asesores también pueden divulgar información si las leyes las obligan a hacerlo. Si el programa contra la violencia sexual y violencia doméstica no puede proteger su confidencialidad, como en una causa en la que se requiera una denuncia obligatoria, el programa debe intentar informarle acerca de esto antes de darle a conocer su información a cualquier persona.

► Otras protecciones de privacidad

La Ley de Transferibilidad y Responsabilidad de la Información de Salud (*Health Information Portability and Accountability Act, HIPAA, siglas en inglés*) protege algunos expedientes médicos, pero no garantiza que sus expedientes médicos sean completamente privados.

Si es estudiante, la ley federal prohíbe que su institución educativa divulgue la información que contienen sus expedientes sin su permiso escrito, pero esta protección también tiene limitaciones.

Muchas otras leyes tienen protecciones de privacidad. Para obtener más información acerca de estas leyes y sus limitaciones, debe comunicarse con un abogado o un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica en Kansas.

► Denuncia obligatoria

Muchos profesionales tal vez no puedan garantizar su privacidad debido a los requisitos de denuncia obligatoria. Existen ciertas leyes que protegen a grupos especiales de personas vulnerables. De acuerdo con las leyes de Kansas, algunos profesionales, como proveedores de atención médica, asistentes sociales certificados, terapeutas certificados, entre otros, son denunciantes obligatorios de abuso infantil y abuso de adultos vulnerables, lo cual puede incluir algunos casos de agresión sexual. Los proveedores de atención médica también deben denunciar ante la policía ciertos tipos de lesiones físicas, como las heridas de bala y las puñaladas.

Si la persona es menor de 18 años de edad, los denunciantes obligatorios de abuso infantil deberán informar si tienen motivos para sospechar que sufrió daños debido a abuso sexual. Estas denuncias se realizan ante el Departamento de Niños y Familias (*Department for Children and Families, DCF, siglas en inglés*). Cuando el DCF recibe un reporte, determina si es necesario llevar a cabo una investigación. Si decide investigar, el DCF notificará a los padres sobre la denuncia y realizará una investigación. El DCF debe notificar a la policía local o al fiscal local cuando recibe una denuncia de abuso sexual de un niño. El DCF tomará medidas para asegurarse de que la persona y su familia estén seguras durante el proceso de investigación. Esto podría incluir elaborar un plan de seguridad con la familia o colocar a la persona en

una ubicación segura si un miembro de su familia estuviera haciéndole daño.

Si la persona es mayor de 18 años de edad, las denuncias obligatorias solo la afectarán si se la puede incluir en la categoría de “ciertos adultos.” “Ciertos adultos” es el término que se utiliza en el derecho de Kansas. En esta guía, se usará el término “adulto vulnerable” por razones de claridad. Un adulto vulnerable es una persona de 18 años o más que no puede proteger sus propios intereses debido a una discapacidad física, emocional o mental que limita sus posibilidades de manejar asuntos personales, domésticos o financieros. Si usted es un adulto vulnerable, los denunciadores obligatorios de abuso están obligados a informar todo abuso al DCF, incluso el abuso sexual o las amenazas de lesión. La mayoría de los asesores de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica no tienen la obligación de denunciar las agresiones sexuales de adultos vulnerables. Sin embargo, puede haber algunas excepciones. Debe analizar los requisitos de denuncia obligatoria con su asesor/a de víctimas de violencia sexual y violencia doméstica antes de recibir los servicios.

Si ha sufrido una lesión grave con un arma, es posible que los proveedores de atención médica deban hacer la denuncia a la policía local. Esto incluye heridas de bala y de pistola, quemaduras con pólvora, otras lesiones causadas por la descarga de un arma de fuego y cualquier herida potencialmente mortal causada por un cuchillo, picahielo u otro instrumento afilado o punzante.

Es posible que existan otras ordenanzas (reglas) municipales locales que exijan la denuncia de otras lesiones a la policía.

Si una ley estatal o una ordenanza (regla) municipal no exige una denuncia obligatoria, usted debería poder acceder a los servicios sin temor de que se notifique a la policía o el DCF. Si siente preocupación, debe conversar sobre esto con el proveedor del servicio antes de dar cualquier información. Debe preguntar qué medidas de protección de privacidad toma e informarle que no desea que su información se divulgue.

►► **Cómo contactar a un abogado**

Puede ser útil para usted tener su propio abogado privado que le brinde ayuda para comprender sus derechos e identificar y usar las herramientas legales que se encuentran a su disposición. Un abogado puede darle orientación sobre el sistema de justicia penal.

El Servicio de Referencias de Abogados de Kansas (*Kansas Lawyer Referral Service, nombre en inglés*) puede dar asistencia para determinar si necesita un abogado y darle una referencia al tipo de abogado que necesita. Toda información que les dé al Servicio de Referencias de Abogados de Kansas se mantendrá privada y no se dará a conocer. Puede comunicarse con el Servicio de Referencias de Abogados de Kansas llamando al teléfono 1-800-928-3111.

Servicios Legales de Kansas (*Kansas Legal Services, KLS, siglas en inglés*) también pueden dar asistencia. Servicios Legales de Kansas es una organización estatal sin fines que ofrece abogados sin costo o a un costo reducido para personas que cumplen requisitos en términos de elegibilidad. Puede comunicarse con Servicios Legales de Kansas llamando al 1-800-723-6953 o visitando www.kansaslegalservices.org.

Si hay un caso criminal, el fiscal no es “su abogado.” Ellos representan al estado de Kansas, no a usted. Mientras el fiscal puede ser informativo, su trabajo es procesar el crimen en representación del estado. Esto también se aplica en el caso del coordinador de víctimas y testigos de la fiscalía. Por eso, en algunos casos, puede ser útil acceder a un abogado privado y contratar sus servicios para asegurarse de que se protejan sus derechos.

Un asesor/a no puede brindar asesoría legal; no obstante, puede proporcionar apoyo e información útil acerca de sus derechos y los recursos disponibles. También puede prestarle apoyo durante el proceso del sistema de justicia penal, que muchas veces puede ser difícil de entender. Si es necesario, su programa contra la violencia sexual y violencia doméstica también puede darle una referencia a un abogado. Si desea consultar una lista de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, puede comunicarse con la Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) llamando al 785-232-9784 o visitando nuestro sitio web, www.kcsdv.org.

►► Tecnología

► Infracción de la privacidad

No toda la violencia sexual es de tipo físico. Su seguridad incluye la seguridad de su tecnología. Si es víctima de una difusión no consentida de imágenes íntimas, lo que comúnmente se conoce como pornografía vengativa, cuenta con la protección de las leyes de Kansas. En el estado de Kansas, es un crimen que alguien dé a conocer cualquiera de sus imágenes íntimas (privadas) con otra persona sin su conocimiento o consentimiento. También es un crimen toda amenaza de difundir sus imágenes personales a cambio de algún tipo de pago, sea financiero o en forma de actos sexuales.

► Cómo mantener la seguridad de sus redes sociales

Las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) les dan a las víctimas/sobrevivientes las conexiones para que se pongan en contacto con grupos de apoyo en línea. No hay ningún motivo por el cual tenga que dejar de interactuar con otras personas en línea. Sin embargo, tomar algunas medidas de seguridad puede ayudar a mejorar sus experiencias en línea como sobreviviente de violencia sexual. En primer lugar, personalice sus ajustes de privacidad. En las plataformas de las principales redes sociales, se puede limitar el grupo de personas que puede ver la información que usted comparte. Muchas redes sociales etiquetan automáticamente su ubicación y la publican en línea junto con el contenido de su publicación. Esto se llama geolocalización. Desactivar la función de geolocalización que identifica de manera automática su ubicación puede ayudar a mantener segura su ubicación. Comunicarles abiertamente a las personas en su sistema de apoyo sus preferencias respecto de lo que desea ver en las redes sociales también puede resultar útil. Las publicaciones inspiradoras pueden ser perturbadoras si usted no espera verlas o pueden ser recordatorios sanadores de la presencia de las personas su en sistema de apoyo. Al igual que con cualquier interacción con otras personas, usted tiene el control de qué comparte y cuándo elige compartirlo. Recuerde tener cuidado en lo que decide compartir, porque las publicaciones y comentarios que se hacen en línea se pueden usar en corte.

Si tiene preguntas sobre los asuntos relativos a la tecnología, comuníquese con su programa contra la violencia sexual y violencia doméstica local. Si desea consultar una lista de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, puede comunicarse con la Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) llamando al **785-232-9784** o visitando nuestro sitio web, www.kcsdv.org.

►► Empleo

A muchos de los sobrevivientes de violencia sexual les preocupa el impacto que esto pueda tener en su trabajo. Es posible que deba pedir días de descanso para arreglar problemas de seguridad en el lugar de trabajo. Puede ser difícil concentrarse o cumplir con las tareas del trabajo. Existen protecciones legales que ayudan con algunas de estas inquietudes.

► Tiempo fuera de trabajo

Los sobrevivientes de agresión sexual generalmente necesitan tiempo o días fuera de trabajo. Las leyes de Kansas exigen que los empleadores proporcionen a los sobrevivientes de agresión sexual o violencia doméstica, por lo menos, ocho días de descanso cada año calendario por cualquiera de las siguientes razones:

- para obtener o intentar obtener una orden de protección o medidas de restricción similares para usted o sus hijos;
- con el fin de obtener atención médica para el tratamiento de lesiones derivadas de la agresión sexual o violencia doméstica;
- para obtener servicios de un programa contra la violencia sexual o doméstica; o
- para ir a procedimientos judiciales relacionados con la agresión sexual o violencia doméstica.

Está prohibido que su empleador decida el despido, ejerza discriminación o desquitarse contra usted por tomar tiempo fuera de trabajo por estos asuntos.

Si desea tomar tiempo fuera de trabajo, debe notificar a su empleador por anticipado. Dentro de las siguientes 48 horas de haber regresado a su trabajo, debe entregar la documentación en la que se especifiquen las razones por las que debió tomar tiempo fuera de trabajo.

Si no puede notificar anticipadamente a su empleador, debe proporcionar documentación en la que se especifique la razón de su ausencia dentro de las 48 horas después de a su ausencia. Se permiten los siguientes tipos de documentación:

- un informe policial que indique que ha sido víctima de agresión sexual o violencia doméstica;
- una orden judicial de separación o protección del agresor/a de un acto de agresión sexual o violencia doméstica u otra prueba del tribunal o fiscal que indique que estuvo ante el tribunal; o
- documentación de un profesional médico, asesor/a de víctimas de violencia sexual o doméstica, proveedor de atención médica o terapeuta que indique que ha recibido tratamiento por las lesiones físicas o mentales causadas por un acto de agresión sexual o violencia doméstica.

EL Departamento del Trabajo de Kansas (*Kansas Department of Labor*, nombre en inglés), www.dol.ks.gov, es responsable de hacer que se cumpla esta ley y puede proporcionar información sobre el esfuerzo de esta ley y sobre cómo presentar una queja.

► **La Ley de Ausencia por Razones Médicas y Familiares** (*Family Medical Leave Act, FMLA*, siglas en inglés)

Puede sufrir un problema médico grave debido a una agresión sexual. Si este problema incluye una lesión, enfermedad o impedimento que requiere atención hospitalaria o continuación del tratamiento por parte de un proveedor médico, puede tomarse hasta doce semanas de tiempo fuera de trabajo con permiso y sin paga en virtud de la Ley de Licencia por Razones Médicas y Familiares (*Family Medical Leave Act, FMLA*, siglas en inglés).

Los siguientes son los requisitos para obtener este tipo de tiempo fuera de trabajo:

- su empleador debe tener por lo menos 50 empleados;
- usted debe haber trabajado para su empleador durante los últimos doce meses;
- usted debe haber trabajado al menos 1250 horas en los últimos doce meses.

Si tiene alguna pregunta o desea obtener más información acerca de la FMLA, comuníquese con un abogado o con la División de Salarios y Horas (*Wage and Hour Division, nombre en inglés*) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (*United States Department of Labor, nombre en inglés*) en www.dol.gov/whd/fmla/index.htm. Consulte la **página 14** para obtener más información acerca de cómo comunicarse con un abogado.

► **Acoso sexual**

Cuando ocurre violencia sexual durante el horario laboral o cuando un supervisor o compañero de trabajo cometen un acto de agresión sexual, este acto puede considerarse acoso sexual. La ley federal prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo. Es responsabilidad de su empleador garantizar que en su lugar de trabajo no ocurran incidentes de acoso sexual ni otras formas de discriminación sexual.

Si denuncia una agresión sexual a su empleador, debe tomar las medidas necesarias para abordar la situación. Si su empleador no responde de manera adecuada o se desquita en su contra (intenta vengarse de usted) por denunciar la agresión sexual, usted puede, en virtud de la ley federal, interponer una demanda civil contra su empleador.

Debe comunicarse con su abogado para obtener más información acerca de este tipo de demanda. Consulte la **página 14** para obtener más información acerca de cómo comunicarse con un abogado. Para obtener más información, también puede comunicarse con la Kansas Comisión sobre Derechos Humanos de Kansas (*Human Rights Commission, nombre en inglés*) en www.khrc.net, con la Oficina

de Derechos Civiles (*Office of Civil Rights, nombre en inglés*) en <https://www.state.gov/bureaus-offices/secretary-of-state/office-of-civil-rights/> o con la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (*Equal Employment Opportunity Commission, nombre en inglés*) en www.eeoc.gov.

► **Compensación de trabajadores**

Si la violencia sexual ocurrió mientras trabajaba, puede recibir beneficios de compensación de trabajadores por las lesiones, las facturas médicas y los salarios que perdió. Para obtener más información acerca de la compensación de trabajadores, debe comunicarse con un abogado o con el Departamento del Trabajo de Kansas (*Kansas Department of Labor, nombre en inglés*) en www.dol.ks.gov.

► **Seguro de desempleo**

Si ha terminado en su empleo debido a una agresión sexual, en algunos casos, puede obtener beneficios del seguro de desempleo. Aunque renuncie a su trabajo debido a una agresión sexual, es posible que reúna los requisitos para obtener beneficios si ha dejado el trabajo por una de las siguientes razones:

- un proveedor de atención médica se lo indicó debido a una enfermedad o lesión;
- las condiciones laborales eran peligrosas para su bienestar físico o mental;
- usted estaba sufriendo acoso por parte de su empleador u otro empleado;
- sufrió una emergencia personal; o
- usted, su cónyuge o su hijo fueron víctimas de violencia doméstica.

Para tener derecho a recibir beneficios del seguro por desempleo, tendrá que dar cierta información al el Departamento del Trabajo de Kansas. Para obtener más información, puede comunicarse con un abogado o con el Departamento del Trabajo de Kansas en www.getkansasbenefits.gov.

►► Finanzas

► Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes

En algunos casos, el Consejo de Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes en Kansas (*Kansas Crime Victims Compensation Board*, nombre en inglés) ofrece ayuda financiera a las víctimas de agresión sexual por gastos relacionados con el crimen, como la pérdida de ganancias del trabajo de hasta \$400 por semana y las pérdidas por gastos de su propio bolsillo por lesiones sufridas como consecuencia directa de una agresión sexual. La cantidad máxima que puede recibir del Consejo de Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes en Kansas es \$25 000. Si recibe cualquier otro tipo de compensación de otra fuente, el Consejo de Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes en Kansas lo tendrá en cuenta cuando decida cuánto dinero va a dar. Esto incluye pagos que pueden provenir de muchas otras fuentes, como las siguientes:

- pagos de restitución por parte del agresor/a;
- beneficios para empleados, seguro médico, compensación de trabajadores u otro tipo de seguro; o
- fondos públicos, como beneficios de Seguro Social o asistencia de efectivo/programa Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families, TANF*, siglas en inglés).

Entre los gastos que pueden cubrir los Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes se incluyen gastos razonables de atención médica, incluida la atención médica proporcionada durante un examen por agresión sexual, terapia de salud mental y otros servicios que sean necesarios como consecuencia de la agresión sexual. Usted también puede recibir una compensación por su ropa y la ropa de cama que se hayan confiscado como prueba durante la investigación de la agresión sexual. Los demás tipos de pérdida de propiedad personal no suelen estar cubiertos.

Para recibir los Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes, debe cumplir con algunos criterios de elegibilidad, como los siguientes:

- Usted debe denunciar el crimen a la agencia de policía de la ciudad o del condado donde se cometió, dentro de las 72 horas posteriores de haber ocurrido el hecho, a menos que haya existido una causa justificada para no denunciarlo. Este requisito no se aplica a las víctimas de la trata de personas menores de 18 años.
- Debe colaborar con la policía durante el proceso y la investigación judicial penal. Este requisito no se aplica a las víctimas de la trata de personas menores de 18 años.
- Debe presentar una reclamación de compensación para víctimas de crimen dentro de los dos años después al incidente. En casos de agresión sexual infantil, la reclamación se debe presentar dentro de los dos años siguientes a la denuncia del crimen a la policía. Las víctimas de agresión sexual pueden recibir compensación para orientación en salud mental si presentan una reclamación en un plazo de dos años desde la notificación de los resultados de las pruebas de ácido nucleico que contiene el código genético, DNA, (*deoxyribonucleic acid, DNA, siglas en inglés*) o de la identificación de un agresor previamente desconocido. Si se determina que existe una buena causa, las víctimas de agresión sexual pueden solicitar asesoramiento sobre salud mental hasta 10 años después de la fecha del delito o dentro de los 10 años después de cumplir los 18 años.
- En casos que no sean de agresión sexual, su pérdida económica debe ser superior a \$100 para que reúna los requisitos. Esta limitación no se aplica a los casos de agresión sexual.

Para obtener más información, comuníquese con su programa local contra la violencia sexual y violencia doméstica o con Consejo de Beneficios de Compensación para Víctimas de Crímenes en Kansas (*Kansas Crime Victims Compensation Board, nombre en inglés*) en www.ag.ks.gov/victim-services/victim-compensation.

►► Educación

Muchos estudiantes son víctimas de violencia sexual. Si es estudiante y sobreviviente de agresión sexual, puede tener inquietudes acerca de su educación en relación con la agresión sexual. Por ejemplo, puede tener dificultades para concentrarse en sus tareas escolares o ya no sentirse seguro en su campus o escuela. Escuela educativa puede ayudar a resolver algunas de esas inquietudes.

Todas las escuelas están obligadas a anunciar una regla contra la discriminación sexual, la cual debería incluir un proceso de cómo responder a las denuncias de agresión sexual. Esta regla debería brindarle información sobre cómo responderá su escuela ante una denuncia de agresión sexual. Si la escuela recibe fondos del gobierno federal, está obligada legalmente a tomar medidas para prevenir las agresiones sexuales, investigar las denuncias de agresión sexual de manera independiente y dar una respuesta apropiada a la agresión sexual.

Su escuela puede responder en varias maneras ante los casos de agresión sexual, incluso hacer cambios para satisfacer sus necesidades académicas. Si tiene dificultades con sus estudios, puede pedir a su escuela que cambie su horario de clases o posponer sus exámenes. Si asiste a una universidad, también puede solicitar días fuera de la escuela con permiso.

Si el/la agresor/a es un empleado de la escuela u otro estudiante, su escuela puede restringir el contacto del agresor/a con usted quitando a la persona de su clase (en espera de una investigación completa), adaptar su horario o asignarle otra clase. Usted quizás quiera solicitar un pase a otra escuela. Si está en la escuela primaria, intermedia o secundaria, es posible que su escuela tenga la obligación de pagar por su transporte desde la nueva escuela y hacia la nueva escuela.

Para recibir cualquiera de estas adaptaciones de su escuela, probablemente tendrá que revelar a las autoridades escolares, que fue víctima de una agresión sexual. Las escuelas deben investigar los casos de agresión sexual de forma independiente de la policía o de cualquier otra autoridad (es decir, por separado). El proceso de investigación será distinto del que usen la policía y los tribunales. Sin embargo, el agresor/a tendrá derecho a presentar una defensa durante este proceso.

Su escuela deberá trabajar con usted para proteger su privacidad. El agresor/a también tendrá derecho a la privacidad si es un estudiante, y esto podría afectar a la forma en que su escuela responda a la agresión sexual. Estas protecciones de privacidad no constituyen una garantía. Si es menor de 18 años, también debe saber que los maestros, administradores de la escuela y otros empleados de la escuela son denunciantes obligatorios de abuso infantil. Consulte la **página 12** para obtener más información acerca de las denuncias obligatorias. Algunas escuelas y universidades pueden exigirle al personal que denuncien los presuntos casos de agresión sexual, a pesar de la edad del estudiante.

Si asiste a una universidad, su escuela puede contar con un procedimiento disciplinario específico para las conductas de agresión sexual o de otro tipo. El procedimiento disciplinario de cada escuela es diferente y por lo general, incluye una audiencia, pero existen ciertas medidas que todas las escuelas deben tomar. Por ejemplo, debe poder contar con una persona de apoyo durante estos procedimientos disciplinarios si la otra persona puede tener también una persona de apoyo. Esto significa que, si el agresor/a tiene un abogado o una persona de apoyo presente, a usted también se le debe permitir tener un abogado o una persona de apoyo. Además, cuando la escuela o universidad toma una decisión acerca de la denuncia, tanto usted como el agresor tienen derecho a conocer el resultado.

Si tiene alguna otra pregunta acerca de sus derechos educativos después de una agresión sexual, debe comunicarse con un abogado. Consulte la **página 14** para obtener más información acerca de cómo comunicarse con un abogado.

►► Sobrevivientes con discapacidad

Agencias gubernamentales y los lugares públicos deben asegurarse de que usted pueda acceder a sus instalaciones, servicios y materiales. Si es un sobreviviente de violencia sexual y tiene una discapacidad, tiene derecho a acceder a los servicios, los programas y las actividades que ofrecen las agencias gubernamentales, como estaciones de policía, tribunales, agencias de salud del condado, agencias de vivienda pública y proveedores de transporte público.

También tiene derecho a acceder a servicios, productos, instalaciones y beneficios proporcionados por lugares públicos. Los lugares públicos son organizaciones sin fines de lucro o empresas privadas que ofrecen bienes y servicios al público. Los hospitales, los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, los consultorios médicos, los restaurantes y los hoteles son lugares públicos. Los clubes privados y las organizaciones religiosas no lo son.

Estas organizaciones deben realizar adaptaciones razonables para que usted tenga acceso a los servicios. Si necesita adaptaciones para acceder a los servicios, debe comunicar a la organización, la agencia o la empresa que necesita esas adaptaciones. No se le debe solicitar que pague dinero adicional por las adaptaciones.

Para obtener más información acerca de sus derechos relacionados con una discapacidad, puede comunicarse con un abogado, Coalición para la Asesoría de sí mismo en Kansas (*Self Advocate Coalition of Kansas*, nombre en inglés) en www.sackonline.org o con el Centro de Derechos de Personas con Discapacidad en Kansas (*Disability Rights Center of Kansas*, nombre en inglés) en www.drckansas.org.

►► Acceso lingüístico

Tiene derecho a recibir asistencia gratis con el lenguaje o idioma si tiene sordera, si tiene limitaciones auditivas o para hablar, o si el inglés no es su idioma nativo y su capacidad para leer, escribir, hablar o entender inglés es limitada.

Las organizaciones que reciben fondos federales deben tomar medidas para dar le acceso a sus servicios si su entendimiento del inglés es limitado o necesita servicios de acceso lingüístico. Esto incluye agencias de policía, tribunales, hospitales, programas contra la violencia sexual y violencia doméstica y muchas otras agencias.

Además, si participa en un procedimiento judicial en Kansas, tiene derecho a tener un intérprete calificado. El tribunal debe pagar el costo del intérprete. No se le debe solicitar que pague dinero adicional por los servicios del intérprete.

Si necesita ayuda para defender su derecho al acceso y a la asistencia con el idioma, comuníquese con el Centro de Derechos de Personas con Discapacidad en Kansas (*Disability Rights Center of Kansas, nombre en inglés*) en www.drckansas.org o con su programa local contra la violencia sexual y violencia doméstica. Si desea consultar **una lista** de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, puede comunicarse con la Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) al 785-232-9784 o visitando nuestro sitio web, www.kcsdv.org. O, puede llamar a la Línea de ayuda de crisis de Kansas al 1-888-END-ABUSE (1-888-363-2287) en cualquier momento para obtener más información.

►► Inmigración

► Acceso a servicios

Si no nació en los Estados Unidos, puede tener algunas inquietudes acerca de su estatus de inmigrante y el impacto que este podría tener sobre su posibilidad de recibir servicios. Todos pueden recibir servicios relacionados con la salud y la seguridad de emergencia, sin importar su estatus de inmigrante. Esto incluye servicios médicos de emergencia, asistencia de la policía, albergue y órdenes de protección. Si alguien le pregunta sobre su condición migratoria cuando solicita estos servicios, no tiene que responder. En la mayoría de los casos, la policía no impone el cumplimiento de las leyes de inmigración. Si la policía insiste en preguntar acerca de su condición migratoria, pida hablar con un abogado antes de responder cualquier pregunta. No le mienta a la policía sobre su condición migratoria. En Kansas, tiene que invocar (pedir que se respete) claramente y en su totalidad su derecho de guardar silencio y no responder a ninguna otra pregunta. Limitarse a no hablar no es suficiente para que la policía detenga un interrogatorio. Es necesario que usted diga que no responderá ninguna otra pregunta hasta consultar a un abogado. Consulte la **página 14** para obtener más información acerca de cómo comunicarse con un abogado/a.

Si está en el país, pero no tiene documentación, siempre existen ciertos riesgos asociados a comunicarse con inmigración o con la policía. Si cree que reúne los requisitos para que le otorguen una visa U o una visa T, debe comunicarse con un abogado de inmigración antes de tomar cualquier medida para solicitarla. Para solicitar una referencia a un abogado del Organización de Abogados de Kansas (*Kansas Bar Association, nombre en inglés*), llame al 1-800-928-3111 o escriba un mensaje de correo electrónico a lawyerreferralservice@ksbar.org. Por el momento, este servicio solo se encuentra disponible en inglés.

► Visa U

Si es inmigrante y sobreviviente de una violencia sexual, es posible que reúna los requisitos para obtener la visa U, que es para víctimas de crímenes. Con la visa U, usted podría obtener un estado legal en los Estados Unidos, si aún no lo tiene.

- Para obtener una visa U, debe cumplir con los siguientes requisitos:
- haber sido víctima de un crimen ocurrido en los Estados Unidos;
- haber sufrido un daño mental o físico grave debido al crimen;
- tener información acerca del crimen; y
- colaborar con la investigación o el procesamiento del crimen.

Para esto, es necesario que denuncie el crimen y trabaje con la policía o los fiscales en la investigación o el proceso legal. Solo debe considerar la posibilidad de solicitar una visa U si cree que será seguro hacerlo. El proceso para obtener una visa U puede demorar varios años.

Si califica para una visa U, puede solicitar una autorización para trabajar y con el tiempo, solicitar la residencia permanente legal (tarjeta de residencia). También puede solicitar una visa U para su cónyuge, sus hijos, y si es menor de 21 años, sus padres, y sus hermanos menores de edad solteros.

► Otras opciones de inmigración

Además de la visa U, también puede beneficiarse de otras leyes de inmigración, como la visa T o la autopetición de VAWA (amparo según la Ley de Violencia contra las Mujeres) (*Violence Against Women Act, VAWA, siglas en inglés*).

Para tener derecho a la visa T, debe ser víctima de tráfico de personas, que puede consistir en lo siguiente:

- ser obligado/a a trabajar en contra de su voluntad;
- ser víctima de abuso por parte de su empleador, lo que incluye abuso sexual o físico;
- ser obligado/a a trabajar en la industria sexual; o
- ser menor de 18 años y trabajar en la industria sexual.

La visa T también exige que coopere con los oficiales de policía o los fiscales.

Los requisitos para obtener la autopetición de VAWA son: ser hijo de o estar casado con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal (titular de una tarjeta de residencia) que haya abusado de usted o de su hijo. Esto también podría permitir que obtenga un permiso para trabajar legalmente y solicitar la residencia legal permanente.

Existen otros requisitos y aspectos que se deben considerar tanto para la visa T como la autopetición de amparo según la VAWA, de modo que es importante que trabaje con un abogado de inmigración o un representante certificado de la Consejo de Apelaciones de Inmigración (*Board of Immigration Appeals, nombre en inglés*) al solicitar estos recursos.

Para obtener más información acerca de estos recursos o asistencia para ubicar a un abogado, debe comunicarse con Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) llamando al 785-232-9784 o visitando nuestro sitio web, www.kcsdv.org.

►► Sistema de justicia penal

► Denunciar o no denunciar

Denunciar o no una agresión sexual a la policía es su decisión. Recuerde que, si decide no denunciar, igualmente podrá solicitar servicios de asesoría, atención médica, un examen médico forense y otros recursos legales. Si decide denunciar, no tiene que pasar por el proceso solo/a. Un amigo, pariente o asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica puede estar con usted para brindarle apoyo.

Es importante que sepa qué esperar del sistema de justicia penal. La información que usted proporciona a las autoridades, como oficiales de policía, fiscales o coordinadores de víctimas y testigos, no es confidencial. De hecho, esta información puede formar parte de un expediente público. Es importante que comprenda el impacto que puede sufrir como consecuencia de la información que decida dar a conocer al trabajar con profesionales del sistema de justicia penal. Para obtener más información acerca de sus derechos de privacidad, consulte la **página 10**.

El sistema de justicia penal puede ser confuso por momentos, y avanza lentamente. La resolución de una causa puede tardar meses o, incluso, años. A continuación, se presenta una breve descripción de lo que generalmente se puede esperar. Las prácticas locales pueden variar. Un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica de su área puede brindarle ayuda para que comprenda mejor el proceso en su comunidad y darle apoyo.

Investigación

Si denuncia una agresión sexual a la policía, se le harán preguntas acerca de la agresión. Se le puede pedir que se someta a un examen médico forense de agresión sexual. Usted decide si se realizará o no el examen. Consulte las **página 7** para obtener más información acerca de los exámenes médicos forenses de agresión sexual. Durante la investigación, es posible que la policía le haga algunas preguntas complicadas. Es posible que el oficial de policía o detective que tome la denuncia le haga varias entrevistas. En la legislación de Kansas, se prohíbe que la policía le pida que se someta a una prueba con un polígrafo (prueba con un detector de mentiras) para poder avanzar con la investigación. La policía podría entrevistar a otras personas que estén en condiciones de aportar información y declarar como testigos. Esto podría incluir a cualquier persona que tenga información sobre la agresión. Una vez que la policía haya finalizado la investigación, le enviarán la información al abogado del condado o del distrito, también conocido como fiscal.

Procesamiento

El fiscal determina si desea presentar cargos penales contra el agresor/a y continuar con el procesamiento. Si el fiscal decide no presentar cargos, no significa necesariamente que no le crea. Para decidir si procesar una causa o no, el fiscal evalúa todas las pruebas y otros factores. En algunos casos, esto significa que el fiscal presentará cargos aunque usted no desee que esto suceda. Puede pasar mucho tiempo antes de que sepa si el fiscal continuará con la causa o no. Durante este tiempo, es posible que el agresor/a no esté detenido. Es importante tener información sobre la causa y los procedimientos judiciales. Muchas fiscalías de Kansas cuentan con un coordinador de víctimas y testigos u otra persona designada que puede brindarle

ayuda. Usted también puede recibir apoyo por parte de un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica para apoyo durante este proceso.

Recuerde que el fiscal no es su abogado, ya que representa al estado de Kansas, no a usted. Puede resultarle útil contar con la ayuda de su propio abogado privado o de un asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica que le brinde orientación respecto del sistema de justicia penal. Consulte la **página 14** para obtener más información acerca de cómo comunicarse con un abogado.

► **Requisitos de notificación**

Tiene derecho a recibir notificaciones cuando ocurran o hayan ocurrido ciertos eventos en su causa. Si desea recibir estas notificaciones, es importante que mantenga su información de contacto actualizada, ya que la notificación podría hacerse por medio de una carta que se envíe a la última dirección que declaró. El coordinador de víctimas y testigos, el fiscal o el asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica podrán indicarle a quién debe proporcionar su información de contacto para poder recibir estas notificaciones.

Notificación del derecho de estar presente en audiencias públicas

Las leyes exigen que el tribunal le notifique de su derecho de estar presente en cualquier audiencia pública en cualquier momento en que el demandado (el agresor/a acusado de un crimen) tenga derecho a comparecer y dar una declaración. Esto comprende, entre otras, las siguientes situaciones: audiencias preliminares, juicios, audiencias para dictar la condena, audiencias de modificación de condena, sesiones de audiencias públicas para libertad condicional y audiencias de expurgo (eliminación del expediente). Si usted proporciona su información de contacto al fiscal o al secretario judicial municipal, ellos deben proporcionarle esta notificación. Para continuar recibiendo notificaciones, debe asegurarse de mantener actualizada su información de contacto.

Notificación de desestimación de cargos o convenios declaratorios

El fiscal debe informarle antes de desestimar los cargos o negarse a presentar cargos contra el demandado. El fiscal debe entregarle información acerca de cualquier convenio declaratorio y notificarle sobre su derecho de estar presente en una audiencia donde se revise o acepte un convenio declaratorio. El fiscal es responsable de estas decisiones y no necesita su aprobación. Podrá presentar una declaración por escrito al tribunal antes de la fecha de la audiencia. El fiscal debe tener su información de contacto actual para notificarle estas fechas del juicio.

Notificación de petición de apartarse de la presunta condena

En casos de crímenes graves, el fiscal tiene que notificarle cuando exista una petición de apartarse de la presunta condena. Esto significa que se le debe notificar si alguien pide que se condene al demandado con un castigo menos severo que el recomendado por las leyes de Kansas. Si desea recibir esta notificación, asegúrese de que el fiscal tenga su información de contacto actual.

Notificación de liberación, fallecimiento o escape

Si el demandado es condenado a prisión, el Departamento de Correcciones de Kansas (*Kansas Department of Corrections, nombre en inglés*) es responsable de notificarle a usted antes de que se le dé la libertad bajo palabra, la libertad condicional, el cumplimiento de la condena o la supervisión posterior a la liberación, o en caso de fallecimiento. Debe informar su dirección a la Oficina de Servicios para las Víctimas (*Office of Victim Services, nombre en inglés*) del Departamento de Correcciones de Kansas para recibir esta notificación y mantener su información actualizada. La mejor forma de hacerlo es completar una Solicitud de notificación a la víctima (*Victim Notification Request, nombre en inglés*). Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Servicios para las Víctimas del Departamento de Correcciones de Kansas visitando el sitio web www.doc.ks.gov/victim-services/office-of-victim-services.

VINE de Kansas

En el caso de agresores que se encuentran bajo la custodia del condado, puede registrarse para que se le notifique por teléfono o correo electrónico a través del sistema Información Para Víctimas y Notificación Diaria (*Victim Information and Notification Everyday, VINE, siglas en inglés*) de Kansas. A través del sistema VINE, usted puede usar el teléfono o internet para buscar información sobre el estado de custodia de su agresor/a y registrarse para recibir notificaciones por teléfono o correo electrónico cuando cambia el estado de custodia del agresor/a. El servicio demora algún tiempo en estar disponible, por lo que es posible que el agresor/a no aparezca en el sistema de inmediato. Si tiene inquietudes urgentes, comuníquese con la cárcel local de su condado. VINE es un servicio específico para agresores/as que se encuentran bajo la custodia del condado. El número gratuito de VINE es 1-866-574-8463. La División de Servicios para Víctimas (*Victim Services Division, nombre en inglés*) de la oficina de Procuraduría también es un buen recurso si tiene preguntas relacionadas con VINE. El número gratuito para comunicarse con la División de Servicios para Víctimas (*Victim Services Division, nombre en inglés*) es 1-800-828-9745.

Este servicio solo se encuentra disponible en el caso de personas detenidas a nivel del condado. Si su agresor/a se encuentra detenido en servicios del estado, comuníquese con el Departamento De Correcciones en Kansas (*Kansas Department of Corrections, nombre en inglés*). Si no sabe con seguridad dónde se encuentra detenido su agresor/a, el coordinador de víctimas y testigos, el fiscal o el asesor/a de un programa contra la violencia sexual y violencia doméstica podrán brindarle esta información.

► Declaraciones sobre el impacto en la víctima

Usted tiene derecho a exponer ante el tribunal antes de que se condene al demandado. Puede brindar una declaración escrita u oral sobre el impacto que tuvo la víctima el día de la audiencia de condena del demandado. Un oficial de justicia también puede comunicarse con usted para obtener información del impacto que tuvo la víctima como parte de la investigación previa a la condena, lo que se considera una parte del proceso de condena. Informe previo a la condena (*Pre-Sentence Report, nombre en inglés*) podría no ser un expediente

público, el fiscal del estado, el abogado del demandado, el juez que dicte la sentencia y el Departamento de Cárceles podrán acceder a sus declaraciones e informes psicológicos y de toxicología, si usted los ha brindado y se los solicita. Los abogados no deberían dar a conocer estos informes a sus clientes, pero usted debe saber que algunos abogados sí lo hacen.

► Reembolsos

Como parte de la condena del demandado, el tribunal puede ordenar que este le pague parte de los perjuicios que usted ha sufrido como consecuencia de la conducta criminal del demandado. Por este motivo, pueden solicitarle que usted brinde esta información para el Informe previo a la condena. Una vez que se haya declarado culpable al demandado, se puede solicitar que un tribunal realice una audiencia independiente para determinar la cantidad que el demandado deberá pagarle en concepto de reembolso. Tenga en cuenta que es posible que no reciba el reembolso ordenado por el tribunal si se determina que el demandado debe ir a prisión o si este no cuenta con los medios financieros para pagarlo.

►► La declaración de derechos para víctimas de crimen en Kansas

Kansas aprobó la Declaración de Derechos de las Víctimas de Crimen en Kansas (*Kansas Crime Victim's Bill of Rights, nombre en inglés*), la cual se presenta a continuación, con el fin de empoderar a víctimas y sobrevivientes para que exijan el cumplimiento de sus derechos. Puede resultarles de utilidad si se encuentra en medio de una causa penal.

1. Se tratará a las víctimas con amabilidad, compasión y respeto para preservar su dignidad y privacidad; asimismo, estas deben sufrir los mínimos inconvenientes posibles en su participación en el sistema de justicia penal.
2. Las víctimas deben recibir, mediante procedimientos formales e informales, reparación oportuna y justa por los daños sufridos.
3. Se debe poner a disposición de las víctimas información acerca de la disponibilidad de restitución penal, recuperación de daños

en una causa civil, el fondo de compensación para víctimas de crimen y otros recursos, como también información acerca de los mecanismos para obtener dichos recursos.

4. Se debe informar a las víctimas acerca de su participación en procedimientos penales y la programación, el avance y la disposición final de los procedimientos.
5. Se deben establecer las opiniones e inquietudes de las víctimas y se les debe brindar la asistencia adecuada durante el proceso penal.
6. Si los intereses personales de las víctimas se ven afectados, las opiniones o inquietudes de la víctima se deben presentar al tribunal, si es adecuado y consecuente con el derecho penal y el procedimiento.
7. Se pueden tomar medidas cuando sea necesario para proporcionar seguridad a las víctimas y sus familias y para protegerlas contra la intimidación y las represalias.
8. Se debe mejorar la capacitación para sensibilizar al personal de justicia penal sobre las necesidades e inquietudes de las víctimas y se deben desarrollar pautas para este fin.
9. Se debe informar a las víctimas sobre la disponibilidad de servicios de salud y sociales y otros servicios de asistencia importantes que pueden continuar recibiendo, además de la asistencia médica, psicológica y social necesaria a través de programas y servicios existentes.
10. Las víctimas deben denunciar el crimen y cooperar con las autoridades policiales.

►► **Cómo encontrar asesoría**

Para obtener información sobre cómo encontrar servicios de asesoría y ponerse en contacto con los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, puede comunicarse con Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) visitando el sitio web www.kcsdv.org. Puede encontrar información de contacto actualizada en el sitio web de la KCSDV (www.kcsdv.org) que le permitirá identificar los servicios disponibles y acceder a ellos a través

de la información actualizada que se proporciona en el sitio web. Además, puede comunicarse con la KCSDV llamando al 785-232-9784. También puede llamar a la Línea de ayuda de crisis de Kansas al 1-888-END ABUSE (1-888-363-2287) para obtener información acerca de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica de Kansas más cercanos a usted.

►► **Conclusión**

Recuerde, tiene ayuda disponible. La violencia sexual puede afectar su vida de diversas maneras. No hay una manera “correcta” de actuar después de sufrir violencia sexual. Algunas víctimas quedan sumamente sensibilizadas y otras están paralizadas al principio. Esta experiencia puede ser agobiante y provocar miedo, ira, vergüenza o ansiedad. Recuerde que sus sentimientos y experiencias no son anormales. Recuerde que no tiene que atravesar este proceso en soledad y que hay ayuda disponible. Su asesor/a puede brindarle asistencia durante el proceso y conseguirle los recursos que necesita. Si desea consultar **una lista** de los programas contra la violencia sexual y violencia doméstica, puede comunicarse con el Coalición de Kansas Contra la Violencia Sexual y Violencia Domestica (*Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence, KCSDV, siglas en inglés*) llamando al 785-232-9784 o visitando nuestro sitio web, www.kcsdv.org, y siempre puede contactar a un asesor/a llamando al 1-888-END-ABUSE (1-888-363-2287).

Si cree que puede beneficiarse de cualquiera de las leyes que se describen en esta guía o si tiene otras necesidades legales, debe comunicarse con un abogado o con un programa local contra la violencia sexual y violencia doméstica para obtener más información.

Es posible que esta guía no aborde todas sus inquietudes legales. Si es casado/a o si tiene hijos, es posible que tenga inquietudes sobre la ley de familia. Los sobrevivientes de violencia sexual también pueden tener inquietudes relativas a la vivienda. Puede solicitar un juicio civil contra el agresor/a o un tercero que pueda ser responsable. Contratar a un abogado puede ser útil para conocer todos sus derechos legales como sobreviviente de violencia sexual. Luego, podrá tomar sus propias decisiones informadas sobre cómo reaccionar y comenzar su recuperación.

►► Referencias

A continuación, se indican las leyes y los recursos mencionados en cada una de estas secciones.

Guía para sobrevivientes de agresión sexual en Kansas: (*A Guide for Survivors of Sexual Assault in Kansas, nombre en inglés*), Smith, S.G.; Zhang, X.; Basile, K.C.; Merrick, M.T.; Wang, J.; Kresnow, M.; Chen, J. (2018). National Intimate Partner and Sexual Violence Survey (*NISVS, Encuesta Nacional sobre Violencia Sexual y de Pareja Íntima*): Resumen de datos de 2015, publicación actualizada. Atlanta, Georgia: National Center for Injury Prevention and Control (*Centro Nacional para la Prevención y el Control de Lesiones*), Centers for Disease Control and Prevention (*Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades*).

Servicios de asesoría: sección 12291(b)(2) del título 34 del United States Code (U.S.C., Código de Estados Unidos).

Privacidad: sección 1232g del título 20 del U.S.C.; sección 12291(b)(2) del título 34 del U.S.C.; sección 21-5502 de los Kansas Statutes Annotated (K.S.A., Estatutos Anotados de Kansas); sección 21-6319 de los K.S.A.; sección 38-2223 de los K.S.A.; sección 39-1430 de los K.S.A.; sección 39-1431 de los K.S.A.; sección 45-221(a)(47) de los K.S.A.; secciones 60-426 a -429 de los K.S.A.; sección 60-2617 de los K.S.A.; sección 77-501 y subsiguientes de los K.S.A.; partes 160, 162 y 164 del título 45 del Code of Federal Regulations (*C.F.R., Código de Regulaciones Federales*).

Seguridad: sección 60-3101 y subsiguientes de los K.S.A.; sección 60-31a01 y subsiguientes de los K.S.A.; secciones 75-451 a -458 de los K.S.A.; sección 25-5426 de los K.S.A.; sección 58-25, 137 de los K.S.A.

Tecnología: sección 21-6101 de los K.S.A.

Empleo: sección 2601 y subsiguientes del título 29 del U.S.C.; sección 2000e y subsiguientes del título 42 del U.S.C.; sección 44-501 y subsiguientes de los K.S.A.; sección 44-701 y subsiguientes de los K.S.A.; secciones 44-1131 a -1132 de los K.S.A.

Finanzas: sección 74-7305 de los K.S.A.; sección 20-2-3 de las Kansas Administrative Regulations (K.A.R., Regulaciones Administrativas de Kansas); sección 20-2-6 de las K.A.R.; sección 20-2-9 de las K.A.R.; sección 30-4-64 de las K.A.R.

Educación: sección 1092(8)(b)(iv) del título 20 del U.S.C.; sección 1681 y subsiguientes del título 20 del U.S.C.; sección 6301 y subsiguientes del título 20 del U.S.C.; sección 106.8(a) del título 34 del C.F.R.

Sobrevivientes con discapacidad: sección 12101 y subsiguientes del título 42 del U.S.C.

Acceso lingüístico: sección 2000d y subsiguientes del título 42 del U.S.C.; sección 75-4351 de los K.S.A.

Inmigración: sección 1101(a)(15)(T) del título 8 del U.S.C.; sección 1101(a)(15)(U) del título 8 del U.S.C.; sección 1154 del título 8 del U.S.C.; Att’y Gen. Order (Orden del Procurador General) N.º 2049-96, página 45 985 del volumen 61 del Federal Register (Registro Federal) (30 de agosto de 1996), disponible en <http://www.usdoj.gov/archive/opd/agorderf.htm>. Estado v. Scott, 183 P.3d 801, 816-17 (Kan. 2008).

Atención médica: sección 65-448 de los K.S.A.

Sistema de justicia penal: sección 21-6604 de los K.S.A.; sección 21-6703 de los K.S.A.; sección 21-6607 de los K.S.A.; sección 21-6813 de los K.S.A.; sección 21-6817(a)(1) de los K.S.A.; sección 22-3718 de los K.S.A.; sección 22-3424 de los K.S.A.; sección 22-3727 de los K.S.A.; sección 22-4614 de los K.S.A.; sección 74-7335 de los K.S.A.

Kansas Crime Victims Bill of Rights: sección 74-7333 de los K.S.A.

ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE.